



Programa de Capacitación

Para Los

Procesos Electorales

Del Año

2000

CONTENIDO

Presentación

Marco Jurídico

Objetivos

- 1. Estrategia para la Promoción de la Cultura Política - Democrática**
 - 1.1. Jornadas Cívicas Escolares
 - 1.2. Pláticas Informativas
 - 1.3. Conferencias y Mesas Redondas
 - 1.4. Centros de Orientación Ciudadana
 - 1.5. Campaña Permanente de Difusión
- 2. Observadores Electorales**
 - 2.1. Duración y contenido temático de los cursos
 - 2.2. Pláticas Informativas a Consejeros y Representantes de Partidos Políticos Distritales y Municipales
 - 2.3. Capacitación a Vocales Distritales y Municipales
- 3. Proceso de Insaculación**
 - 3.1. Insaculación
 - 3.2. Sorteo para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla
 - 3.3. Procedimiento y Calendario para la Primera Insaculación
 - 3.4. Procedimiento para la primera insaculación en los Centros Regionales de Cómputo del IFE
 - 3.5. Listado Nominal de la Primera Insaculación y Cartas Notificación - Convocatoria
- 4. Entrega de Cartas Notificación - Convocatoria**
- 5. Capacitación Electoral**
 - 5.1. Competencia de la Capacitación Electoral
 - 5.2. Capacitación Electoral a Ciudadanos Insaculados
 - 5.3. Capacitación Grupal en Centros de Capacitación
 - a) Centros de Capacitación
 - b) Capacitación Domiciliaria
 - c) Capacitación Itinerante
 - d) Capacitación Bilingüe

5.4. Hoja de verificación de Requisitos del artículo 128 del CEEM

6. Segunda Insaculación

6.1. Procedimiento de la Segunda Insaculación por los Consejos Distritales Electorales

7. Procedimiento para la Selección y Contratación de Capacitadores Electorales

7.1. Estimación de Casillas a Instalar y de Ciudadanos a Insacular por Distrito

Anexos

Convocatoria

Solicitud de Aspirante a Capacitador Electoral

Hoja de Requisitos del Ciudadano Sorteado

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), por mandato Constitucional es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad. La Dirección de Capacitación tiene como atribuciones elaborar y proponer programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que desarrollen los órganos del mismo, coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político - electorales y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en el Código Electoral del Estado de México, en particular, las relativas a su inscripción en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el Sufragio.

Para desarrollar las actividades de capacitación electoral contempladas en el “**Programa de Trabajo del año 2000**”, es importante considerar el reto de enfrentar la problemática que implica instrumentar una estrategia de Capacitación que involucre aspectos políticos, económicos y sociales inmersos en una sociedad como la nuestra.

El presente documento, apoyado en las disposiciones que la legislación, es un instrumento de orientación y apoyo, que contribuye al enorme propósito de formar profesionalmente a los integrantes de las juntas y consejos distritales y municipales, personal de apoyo operativo, así como, capacitar aproximadamente a 1,500,000 ciudadanos insaculados, de los cuales 104,000, aproximadamente, participarán como funcionarios d Mesas Directivas de Casilla, y aquellos ciudadanos interesados en participar como observadores electorales.

La estrategia de capacitación será la aplicación de las diversas acciones que se efectuarán en cada una de las etapas de los Procesos Electorales del año 2000.

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 10 y 11 establece:

Los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades son responsables de velar por que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; dicha función se

deposita en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el cual cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El mismo ordenamiento constitucional, en su artículo 11, encarga al Instituto Electoral del Estado de México las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

Por otra parte, el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracciones XLV, XLVII y XLVIII, establece que el Consejo General debe conocer y aprobar los lineamientos mediante los cuales el Instituto coadyuve al desarrollo de la cultura político-democrática en la entidad, establezca el Programa de Capacitación para los ciudadanos que resulten insaculados, además de vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido en la normatividad de la materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código Electoral del Estado de México (CEEM), la Dirección de Capacitación tiene conferida la elaboración de programas de Educación Cívica y Capacitación Electoral, para que, por conducto de los órganos del Instituto Electoral del Estado de México, se lleven a cabo las diversas actividades de acuerdo a la legislación electoral; así mismo, tiene la tarea de preparar el material didáctico e instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político - electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a cumplir con las obligaciones establecidas en el Código citado, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio, entre otras.

Todas las acciones anteriores serán vigiladas por la Comisión de Organización y Capacitación, que para tal efecto fue creada.

OBJETIVOS

- Capacitar a integrantes de Juntas y Consejos Distritales y Municipales, capacitadores e instructores, ciudadanos insaculados, funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, así como, a los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales.
- Promover la participación responsable e informada de los ciudadanos mexiquenses como electores y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, así también, de aquellos mexicanos que deseen participar como observadores electorales en los procesos electorales del año 2000.
- Orientar a los ciudadanos en general en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político - electorales.
- Dar a conocer a la ciudadanía, la diferencia de competencia que existe entre los órganos electorales (IFE-IEEM).
- Desarrollar las acciones necesarias para contar con personal especializado en materia electoral para integrar los órganos desconcentrados del IEEM para los procesos electorales del año 2000.
- Vigilar que los Servidores Electorales cumplan con el Programa de Capacitación y proponer las sanciones que se señalan en el Código Penal del Estado de México que correspondan para el caso de incumplimiento.

1. Estrategia para la Promoción de la Cultura Político - Democrática

Al finalizar el proceso electoral 1999 cuya elección fue la de Gobernador, la Dirección de Capacitación, elaboró una estrategia para promover la cultura político-democrática y fortalecer la educación cívica en cada uno de los ciudadanos tomando en consideración que ésta debe llevarse a cabo durante y después de los procesos electorales con la finalidad de fomentar, sensibilizar, concientizar e inculcar la participación

en los procesos y el conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos; en este sentido, en los actuales procesos se implementará un promedio de 1,700 acciones entre:

- ⇒ Jornadas Cívicas Escolares.
- ⇒ Pláticas Informativas; y
- ⇒ Conferencias y Mesas Redondas.

1.1. Jornadas Cívicas Escolares

Son actividades que se realizan en centros escolares de nivel básico y medio básico, con el propósito de ofrecer información sobre los valores democráticos que caracterizan a los procesos electorales, llevándolo a la práctica con un ejercicio democrático, en donde el alumnado elegirá a cada uno de sus representantes de grupo y/o sociedades de alumnos, entre otros.

1.2. Pláticas Informativas

Son actividades dirigidas a la población escolar del nivel básico, medio básico y medio superior, amas de casa, pequeños comerciantes, así como a agrupaciones y organización ciudadanas (previendo para tal fin la elaboración de un directorio), en donde se abordan temas relacionados con los valores y principios democráticos, derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos mexicanos, y los procesos electorales del año 2000, entre otros

1.3. Conferencias y Mesas Redondas

Las conferencias son eventos dirigidos a instituciones educativas de nivel superior, organizaciones de profesionistas y organizaciones civiles, a través de las cuales se transmiten temas específicos de los procesos electorales 2000 y su marco jurídico.

Las Mesas Redondas se integrarán con representantes de Partidos Políticos, para la presentación y discusión sobre un tema en particular.

1.4. Centro de Orientación Ciudadana

Son espacios fijos ubicados en las oficinas de las Juntas Distritales y Municipales en donde se brinda atención al ciudadano sobre los lugares donde puede obtener su credencial para votar con fotografía, así como información sobre el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político - electorales, entre otros.

1.5. Campaña Permanente de Difusión

La Dirección de Capacitación coadyuvará en una estrategia de comunicación que permita promover una cultura político - electoral, que motive la participación de la ciudadanía en los procesos electorales del año 2000, utilizando los siguientes medios:

- Emisión de mensajes en medios masivos de comunicación:
 - ⇒ Televisión,
 - ⇒ Radio,
 - ⇒ Prensa.
- Publicación de mensajes en medios alternativos (fijos o distribuibles):

- ⇒ Espectaculares,
- ⇒ Bardas,
- ⇒ Carteles,
- ⇒ Trípticos,
- ⇒ Folletos,
- ⇒ Volantes,
- ⇒ Cartas,
- ⇒ Internet.
- Medios alternativos (audio o visuales):
 - ⇒ Perifoneo,
 - ⇒ Videos
- Reparto de promocionales con inscripciones alusivas a los procesos electorales:

Lo anterior se hará en estrecha vinculación con la Unidad de Comunicación Social del IEEM, con el objeto de mantener la misma imagen institucional y utilización adecuada de los medios, de conformidad con las necesidades de la Comisión de Organización y Capacitación.

El IEEM, a través de la Dirección de Capacitación, tiene el reto primordial de sensibilizar, orientar y despertar el interés de la ciudadanía, promover la participación de ciudadanos insaculados - sorteados - en la capacitación electoral e incidir en el mejor desarrollo de las actividades del funcionario de casilla, así como también promover la incorporación de ciudadanos como observadores electorales.

La variedad de productos impresos y no impresos, como medios para hacer llegar los mensajes, deben responder a los diversos niveles culturales, sociales y económicos de la población, estableciendo, en su caso, los convenios necesarios con diversas instancias, para su distribución.

En este sentido, la campaña publicitaria tiene que enfrentar el desafío de la distribución de los habitantes de nuestro territorio, con los contrastes que ello representa, ya que en un extremo encontramos grandes concentraciones urbanas como la zona metropolitana y la capital del Estado, y por otra parte las de muy baja densidad, representadas por las comunidades rurales que se localizan en la zona norte y sur de la entidad.

2. Observadores Electorales

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 9; 10; 11; 12; y 107, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México (CEEM), la Dirección de Capacitación ofrecerá cursos de información a los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales, a través de las Juntas Distritales y Municipales.

Para ello, la responsabilidad de la impetración de dichos cursos estará a cargo de los Vocales de Capacitación tanto Distritales como Municipales, misma que verificarán su desarrollo como auxilio directo de los integrantes de las Juntas y los capacitadores, quienes recibirán de la Dirección de Capacitación del IEEM la asesoría correspondiente, así como el material didáctico previsto para tal fin, para esto, se elaboró y diseño la "**Guía del Observador Electoral**", que deberá ser aprobada por la Comisión de Organización y

Capacitación, además de una serie de formatos realizados para los trámites de acreditación, carteles, convocatorias, trípticos y volantes, que serán distribuidos en su oportunidad, con la finalidad de simplificar los trámites de solicitud de acreditación para observadores electorales.

Tratándose de solicitudes de observadores individuales, los cursos se efectuarán en las instalaciones de las Juntas o en los lugares que para tal efecto se determinen, para el caso de las organizaciones o agrupaciones que manifiesten expresamente su deseo de participar en los procesos electorales como observadores, estos se harán en los lugares que se acuerden con el órgano electoral.

2.1. Duración y Contenido Temático de los Cursos

Cada curso se desarrollará en una sesión con duración de dos horas, aproximadamente, y su contenido abordará temas como:

- ⇒ Derechos y obligaciones de los observadores electorales;
- ⇒ Estructura, funciones y principios del IEEM;
- ⇒ Actividades de los actos de preparación de los procesos electorales; y
- ⇒ Jornada Electoral

Al finalizar, se aplicará un examen correspondiente a los derechos y obligaciones del observador electoral, sin que el resultado de la evaluación sea limitante para obtener la acreditación.

2.2. Pláticas Informativas a Consejeros y Representantes de Partidos Políticos Distritales y Municipales

La importancia que reviste garantizar la transparencia de los procesos electorales del año 2000 implica que los principios actores de los órganos de dirección a nivel Distrital y Municipal, cuenten, necesariamente, con información suficiente para el buen desempeño de sus funciones, en este sentido, se elaboró un programa para las pláticas informativas a consejeros y representantes de partidos políticos, que se desarrollará en cuatro sesiones de cuatro horas cada una, en donde intervendrá personal adscrito a la Dirección de Capacitación y los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales.

El contenido temático de dichas pláticas se apoyará con el documento denominado “**Procesos Electorales del Estado de México 2000**”, que deberá aprobar la Comisión de Organización y Capacitación, cuyos contenidos serán los siguientes:

- Sistema Electoral del Estado de México;
- ¿Quiénes participan en una elección?
- Órganos del Instituto Electoral del Estado de México;
- Procesos Electorales en el Estado de México; y
- Sistema de Medios de Impugnación.

Estas pláticas serán impartidas atendiendo a la programación que determinarán los propios órganos desconcentrados.

2.3. Capacitación a Vocales Distritales y Municipales

Una característica favorable en la Integración de las Juntas Distritales y Municipales para los procesos electorales del año 2000, lo constituye el proceso de la selección y formación que se ha desarrollado a partir de 1999 con el curso Programa de formación para el Servicio Electoral Profesional, el cual sus integrantes cursaron satisfactoriamente, lo que significa contar con personal calificado en los órganos desconcentrados.

Incrementando lo anterior, la Dirección de Capacitación tiene contemplado ofrecer asesoría permanente a los Vocales de los órganos desconcentrados bajo la supervisión directa de la Comisión de Organización y Capacitación, particularmente en la tarea de integrar las Mesas Directivas de Casilla, en este contexto se tiene prevista la realización de reuniones de trabajo en las que se especificarán las actividades y el cronograma correspondiente, los temas que se tratarán serán los siguientes:

- ⇒ Procedimiento para la primera y segunda insaculación;
- ⇒ Notificación a ciudadanos insaculados;
- ⇒ Capacitación de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- ⇒ Notificación, capacitación, entrega de nombramientos y toma de protesta a funcionarios de casilla;
- ⇒ Impartición de cursos de información a observadores electorales

Esta capacitación será impartida una vez que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación apruebe en su caso el presente programa.

Las sedes y fechas para la capacitación a vocales distritales y municipales, serán informadas a la Comisión de Organización y Capacitación para el seguimiento correspondiente.

3. Proceso de Insaculación

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 fracción XX, del Código Electoral del Estado de México, que otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realizar con el apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos del mismo, la primera insaculación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla, tomando como base las listas nominales de electores del Registro Federal de Electores.

3.1. Insaculación

Etimológicamente, la palabra insaculación se deriva de las palabras latinas **in** (dentro de) y **saculus** (saco). Insacular, entonces significa: “poner en un saco cédulas o boletas para un sorteo”.

En materia electoral, el término lo podemos interpretar como: “el sorteo utilizado para elegir a un determinado número de ciudadanos que están inscritos en la lista nominal de electores y que integrarán las Mesas Directivas de Casilla”.

3.2. Sorteo para la Integración de Mesas Directivas de Casilla

De acuerdo con lo establecido en el Código Electoral, sobre el procedimiento para llevar a cabo el sorteo de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, el Consejo General, en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero del año 2000, acordó el procedimiento en el cual resultó elegido el mes de septiembre además, se precisó, acordó y ordenó el mecanismo aleatorio para seleccionar a los posibles funcionarios de casilla.

3.3. Procedimiento y Calendario para la Primera Insaculación

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166 del CEEM, el Consejo General del IEEM acordó el procedimiento para la primera y segunda insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas Directivas de casilla, determinando, para tal efecto, el mes de septiembre, el cual será tomado como base para la selección de los ciudadanos. Con este propósito, el Consejo General, con el apoyo de la Junta General del IEEM, realizará del día 15 al 27 de febrero, la primera insaculación con los ciudadanos credencializados al 5 de febrero, de acuerdo al calendario siguiente:

CALENDARIO PARA LA PRIMERA INSACULACION PROCESOS ELECTORALES 2000

FECHA	HORA	DISTRITO	CABECERA	CRC
15 FEBRERO	9:00	38	COACALCO	NAUCALPAN
	9:00	9	TEJUPILCO	TOLUCA
	16:00	45	ZINACANTEPEC	TOLUCA
16 FEBRERO	9:00	28	AMECAMECA	NAUCALPAN
	16:00	29	NAUCALPAN	NAUCALPAN
	9:00	7	TENANCINGO	TOLUCA
	16:00	43	CUAUTITLAN IZCALLI	TOLUCA
17 FEBRERO	9:00	17	HUIXQUILUCAN	NAUCALPAN
	16:00	22	ECATEPEC	NAUCALPAN
	9:00	8	SULTEPEC	TOLUCA
	16:00	2	TOLUCA	TOLUCA
18 FEBRERO	9:00	33	ECATEPEC	NAUCALPAN
	16:00	31	LA PAZ	NAUCALPAN
	9:00	14	JILOTEPEC	TOLUCA
	16:00	15	IXTLAHUACA	TOLUCA
19 FEBRERO	9:00	25	NEZAHUALCOYOTL	NAUCALPAN
	16:00	27	CHALCO	NAUCALPAN
	9:00	36	VILLA DEL CARBON	TOLUCA
	16:00	20	ZUMPANGO	TOLUCA
20 FEBRERO	9:00	40	IXTAPALUCA	NAUCALPAN
	16:00	18	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
	9:00	3	TEMOAYA	TOLUCA
	16:00	13	ATLACOMULCO	TOLUCA
22 FEBRERO	9:00	23	TEXCOCO	NAUCALPAN
	16:00	21	ECATEPEC	NAUCALPAN
	9:00	11	SANTO TOMAS	TOLUCA
	16:00	1	TOLUCA	TOLUCA
23 FEBRERO	9:00	24	NEZAHUALCOYOTL	NAUCALPAN
	16:00	37	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
	9:00	12	EL ORO	TOLUCA
	16:00	39	OTUMBA	TOLUCA
24 FEBRERO	9:00	16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	NAUCALPAN
	16:00	26	NEZAHUALCOYOTL	NAUCALPAN
	9:00	34	IXTAPANDE LA SAL	TOLUCA
	16:00	44	NICOLAS ROMERO	TOLUCA
25 FEBRERO	9:00	41	NEZAHUALCOYOTL	NAUCALPAN
	16:00	30	NAUCALPAN	NAUCALPAN
	9:00	35	METEPEC	TOLUCA
	16:00	10	VALLE DE BRAVO	TOLUCA
26 FEBRERO	9:00	32	NEZAHUALCOYOTL	NAUCALPAN
	16:00	42	ECATEPEC	NAUCALPAN
	9:00	5	TENANGO DEL VALLE	TOLUCA
	16:00	4	LERMA	TOLUCA
27 FEBRERO	9:00	6	TIANGUISTENCO	TOLUCA
	16:00	19	CUAUTITLAN	TOLUCA

Los Centros Regionales de Cómputo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral (IFE), se encuentran ubicados en **Toluca**, en la calle de José María Velasco N° 145, colonia Los Angeles; y en **Naucalpan**, en la calle 2, N° 3, esquina Av. 16 de Septiembre, colonia Industrial Alce Blanco, para ello se contará con el apoyo de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Federal Electoral.

A este evento podrán asistir los integrantes del Consejo General, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este y/o acreditados para tal efecto, los integrantes de los órganos desconcentrados y municipales y de la Junta General.

3.4. Procedimiento para la Primera Insaculación en los Centros Regionales de Cómputo del IFE

Las actividades para realizar la primera insaculación serán:

- a) Inicia con la alimentación del sistema de cómputo con el mes de septiembre, resultado de la determinación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de la sesión ordinaria de fecha 5 de febrero del año 2000;
- b) Se seleccionará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Si el resultado de este 20% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces se procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral;
- c) Si el total de ciudadanos seleccionados es mayor a la cantidad necesaria para esa sección electoral, se procederá a ordenarlos alfabéticamente por apellido paterno, tomándose únicamente y en estricto orden los necesarios para completar la cifra requerida;
- d) Si el total de ciudadanos seleccionados que nacieron en el mes de septiembre no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el mes de noviembre. Si la suma obtenida con la aplicación de estos dos meses, es mayor o igual al número de ciudadanos a insacular se tomará la totalidad de ciudadanos del mes determinado, mientras que del mes inmediato siguiente sólo se tomará en riguroso orden alfabético, los ciudadanos necesarios para completar el 20% requerido o 50 ciudadanos por lo menos;
- e) Si la suma de ciudadanos seleccionados con estos dos meses no fuere suficiente para completar la cifra requerida, se procederá a seleccionar a la totalidad de los ciudadanos nacidos en el (los) mes (es) subsiguiente (s) aplicando el mismo procedimiento hasta completar la cifra requerida para cada sección electoral. En este supuesto, la Dirección General del Instituto, informará al Consejo General los casos de aquellas secciones en que haya sido necesario utilizar meses adicionales al determinado, para obtener el porcentaje o número de ciudadanos antes mencionado;
- f) Al término del procedimiento de la primera insaculación por cada distrito electoral, se procederá a imprimir en cada uno de los Centros Regionales de Cómputo, trece tantos de listado nominal de los ciudadanos que resultaron insaculados de todas y cada una de las secciones que integran el distrito, ordenados alfabéticamente. Este listado servirá como insumo para una posible confrontación con los listados que serán entregados a partidos políticos.
- g) Los ciudadanos seleccionados serán notificados mediante una carta notificación - convocatoria personalizada, misma que será impresa en el Centro de Impresión del Instituto Federal Electoral y será entregada al Instituto Electoral del Estado para su distribución correspondiente, a través de las Juntas Distritales a partir del día 1 de marzo;
- h) A los ciudadanos insaculados de cada sección electoral, se les impartirá un curso de capacitación electoral, a partir del día 1 de marzo al día 10 de mayo por las Juntas Distritales Ejecutivas;

- i) Al mismo tiempo de la capacitación de los ciudadanos insaculados los vocales de capacitación de las Juntas Distritales deberán integrar desde el día 1 de marzo y hasta el 10 de mayo, una relación de los ciudadanos que habiendo recibido la capacitación correspondiente, cumplan los requisitos del Código Electoral del Estado de México;

Sólo podrán admitirse excusas de los ciudadanos que fueron insaculados para no desempeñar las funciones electorales, cuando se fundamenten en causas justificadas o de fuerza mayor, las que el interesado comprobará a satisfacción del Órgano Electoral;

3.5. Listado Nominal de la Primera Insaculación y Cartas Notificación - Convocatoria

Al término del procedimiento de la primera insaculación por distrito y generada la información por sección electoral y en orden alfabético, el Centro Regional de Computo del IFE procederá a lo siguiente:

- a) Se imprimirá en el Centro Regional de Cómputo correspondiente un tanto con 3 copias del Listado Nominal de los ciudadanos insaculados por cada una de las secciones de los 45 distritos electorales, los mismos deberán ser firmados por cada uno de los integrantes del Consejo General que asistan al evento y de los órganos Distritales y Municipales, representantes de los partidos políticos debidamente acreditados y los representantes de la Junta General que asistan al evento.

Asimismo, el Centro Regional de Cómputo generará un resumen estadístico de los resultados por sección y distrito;

- b) Una vez separados los tantos, dos se enviarán a la Junta General, uno a la Junta Distrital correspondiente para su confrontación con los listados que se entreguen a partidos políticos y uno más será entregado a la Comisión de Organización y Capacitación;
- c) Al término de lo anterior se procederá a levantar el acta de insaculación correspondiente, la que deberá ser firmada por todos y cada uno de los participantes en el proceso; dándose copia de la misma a los que intervinieron;
- d) Concluido el proceso de insaculación por distrito, el Director del Centro Regional de Cómputo se encargará de generar la cinta magnética que contenga el resultado de la insaculación; misma que se enviará al Centro de impresión del IFE, el cual reproducirá 13 tantos de los listados de ciudadanos insaculados, los que serán entregados 2 días después para su distribución a los representantes de los partidos políticos, Junta Distrital y Junta General, esta misma información servirá para producir dentro de la semana siguiente, las cartas Notificación - Convocatoria que serán entregadas a cada Junta Distrital para su distribución;
- e) Al término del procedimiento de insaculación, se generará en medio magnético, la información de los ciudadanos insaculados para ser entregada a cada uno de los partidos políticos acreditados en el Consejo General.

4. Entrega de Cartas Notificación - Convocatoria a Ciudadanos Insaculados

Para que los ciudadanos insaculados tengan conocimiento de su selección, se desarrollará un programa de entrega de aproximadamente 1,500,000 cartas notificación - convocatoria, a fin de que estos ciudadanos reciban el curso de capacitación electoral y adquieran los conocimientos para el desempeño de sus funciones.

Para realizar esta actividad, se hará lo siguiente:

- a) Un día después de haber recibido, de la Dirección de Capacitación del IEEM, las cartas notificación - convocatoria, con el nombre y domicilio de los ciudadanos insaculados, las Juntas Distritales procederán a engraparlas y agruparlas por sección electoral.
- b) Se agregará a cada una de las cartas notificación - convocatoria la ubicación de centros de capacitación en tamaño carta y los 3 trípticos de promoción de la cultura político - democrática titulados: Procesos Electorales del 2000; Jornada Electoral 2 mil y ¿Qué es el voto?
- c) Las notificaciones se entregarán en el domicilio insaculado, recabando la firma de acuse de recibo correspondiente;
- d) Durante el proceso de notificación, el capacitador registrará en una hoja de reporte diario el avance de la entrega, incluyendo aquellos casos en que, por razones determinadas, no fue posible entregar la carta - convocatoria, lo cual permitirá llevar un registro preciso de esta actividad, e informar cotidianamente al Vocal de Capacitación;
- e) Además de las notificaciones domiciliarias, cada Junta Distrital, realizará acciones complementarias para convocar a los ciudadanos a los cursos de capacitación, como el voceo a través de un equipo de sonido con un casete grabado con mensajes que motiven la participación de la ciudadanía; y
- f) Del avance de cada una de estas acciones, se deberá informar a la Dirección de Capacitación cotidianamente, para que ésta, a su vez, informe a la Comisión de Organización y Capacitación.

5. Capacitación Electoral

Uno de los factores determinantes en el diseño de la capacitación, específicamente en la modalidad de capacitación en cascada, lo constituye el tamaño del universo de ciudadanos que se deben atender, toda vez que tiene un grado extremo de dificultad, realizar un programa de capacitación, de manera simultánea y directa, con un grupo aproximado a un millón y medio de ciudadanos, que serán sorteados para integrar las Mesas Directivas de Casilla y, en última instancia, con un grupo que rebasa los 104,000 funcionarios de casilla,

Con la utilización del método de capacitación en cascada, se pretende establecer un flujo descendente en la impartición de los conocimientos y posibilitar una tarea multiplicadora de amplio alcance en la preparación de los diferentes actores de los procesos electorales.



Con respecto a los contenidos temáticos que se impartirán en la capacitación, estos deben ser determinados en función de la designación y actividades que desempeñarán los ciudadanos nombrados como funcionarios de casilla.

De esta manera, se considera que estos ciudadanos conozcan los siguientes temas:

- ⇒ Actos preparatorios de la elección y jornada electoral;
- ⇒ Atribuciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;

- ⇒ Actividades específicas de cada uno de estos funcionarios electorales;
- ⇒ Participación de los representantes de los partidos políticos y de los observadores electorales;
- ⇒ Elecciones Concurrentes;
- ⇒ Forma de recibir y contar la votación,
- ⇒ Uso de los materiales y documentos electorales; y
- ⇒ Delitos electorales.

Los cursos de capacitación se han diseñado tomando en consideración el grado de escolaridad de la población, mismo que oscila entre el quinto y sexto año de primaria, por ello se utilizarán instructivos y material didáctico en los que da preferencia al uso de ideogramas en lugar del uso de textos.

Las Juntas Distritales recibirán de la Dirección de Capacitación del IEEM entre otros, los siguientes materiales didácticos:

- ⇒ Guía Didáctica para el Capacitador Electoral;
- ⇒ Guía de la jornada electoral para funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- ⇒ Quitadudas electoral;
- ⇒ Cuadernillo didáctico para ciudadanos sorteados;
- ⇒ Hojas de verificación de requisitos del Art. 128 del Código Electoral del Estado de México para ciudadanos insaculados y capacitados.

La Dirección de Capacitación contará con un equipo de capacitadores cuya función será iniciar y supervisar la capacitación en cascada, y atender las dudas y consultas que al respecto presenten los integrantes de las Juntas. De igual manera éste grupo cubrirá los operativos en los distritos en que se requiera.

Bajo este esquema, se contempla que la capacitación electoral desarrollada por las Juntas Distritales y Municipales se llevará a cabo en tres modalidades que realizarán los capacitadores en: Centro de Capacitación Electoral, itinerantes y visitas domiciliarias.

Con el fin de contar con lugares adecuados para la transmisión de conocimientos, la Dirección de Capacitación propone que se imparta en las Juntas Distritales y Municipales, buscando que éstos reúnan los requisitos siguientes: espacio suficiente para albergar a 20 personas por grupo, buena ventilación e iluminación, mobiliario, equipo adecuado y suficiente para desarrollar el trabajo con adultos, se colocarán a partir del día 1 de marzo del año 2000, mantas y carteles señalando la ubicación del centro de capacitación para que los ciudadanos conozcan la ubicación y los identifiquen con facilidad.

5.1. Competencia de la Capacitación Electoral

La capacitación como elemento fundamental de los procesos electorales, deberá realizarse desde el ámbito distrital, toda vez que el artículo 166, párrafos tercero y cuarto en relación con los diversos 112 fracción IV y 121 fracción II, del Código Electoral del Estado de México, si bien consideran la realización de los Cursos de Capacitación a los Ciudadanos Sorteados, también es cierto que el artículo 112 fracción IV y el 166 párrafo cuarto imponen la obligación únicamente a las Juntas Distritales, de proceder a realizar la segunda insaculación. Esto significa la posibilidad de que exista una coordinación y apoyo en las labores de notificación y de capacitación por parte de las Juntas Municipales, pero tanto el control de la información y su avance corresponderá a las Juntas Distritales.

La Coordinación de la Capacitación Electoral

La labor de capacitación en los procesos electorales del Estado de México para el año 2000, plantea la necesidad de saber en donde y como van a participar los órganos desconcentrados, y de manera más específica, en que participarán las Juntas Municipales. En el Código Electoral del Estado tal como les señalo en líneas arriba, al hablar de la competencia de la capacitación, se indica que la capacitación se hará por las Juntas Distritales en coordinación con las Municipales.

La capacitación en Centros será responsabilidad de las Juntas Electorales, tanto Distritales como Municipales.

Por lo que hace a los otros dos tipos de capacitación es decir la Itinerante y la Domiciliaria, será responsabilidad de las Juntas Distritales.

La actividad a desarrollar, tanto de la notificación como de la capacitación, así como el control de la información será responsabilidad de la Junta Distrital, en virtud de que esta información deberá integrarse para que en el mes de mayo se genere el Listado Nominal de ciudadanos debidamente notificados y capacitados para que los Consejos Distritales lleven a cabo la segunda insaculación e integración de Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México.

El siguiente cuadro resumen da cuenta de las actividades y responsabilidades de notificación y capacitación atendiendo a la coordinación entre las Juntas Distritales y las Municipales.

Actividades a desarrollar	Órgano o responsable de su Ejecución
Recepción de Listado Nominal de Insaculados	Junta Distrital
Recepción de Cartas Notificación a Ciudadanos	Junta Distrital
Engrape de trípticos, hoja de Ubicación de Centros de Capacitación a cada Carta Notificación	Junta Distrital
Separación por secciones del Distrito Electoral de las Cartas Notificación	Junta Distrital
Notificación	Junta Distrital
Notificación y Capacitación Itinerante y Domiciliaria	Junta Distrital
Capacitación en Centros de Capacitación Municipal	Junta Municipal
Capacitación en Centros de Capacitación Distritales	Junta Distrital
Asignación de Capacitadores a las Juntas Municipales para atender el Centro de Capacitación respectivo	Junta Distrital
Supervisión de la Capacitación en Centros Municipales	Junta Municipal, la que diariamente informará a la Junta Distrital
Supervisión de la Capacitación en Centros Distritales	Junta y Consejo Distrital
Supervisión de la Notificación y de la Capacitación Itinerante y Domiciliaria	La Junta Distrital, quien deberá informar diariamente a la Dirección de Capacitación
Supervisión General del avance de la notificación y capacitación	Dirección de Capacitación que informará a la Comisión de Organización y Capacitación
Generación y remisión del Reporte Diario Municipal a la Junta Distrital del avance de Capacitación en Centro de Capacitación Municipal	Junta Municipal
Concentrado de reportes tanto de Notificación como de Capacitación y Generación de los Reportes Diarios Distritales y envío a la Dirección de Capacitación	Junta Distrital
Integración de Cifras Distritales del avance de Capacitación	Junta Distrital
Generación de reportes Estatales de Notificación y de Capacitación Estatal	Dirección de Capacitación que informará a la Comisión de Organización y Capacitación
Generación de los Listados Nominales de Ciudadanos Capacitados para la Segunda Insaculación	Juntas Distritales
Entrega de los Listados para la Segunda Insaculación a los Integrantes del Consejo Distrital	Presidente del Consejo Distrital
Segunda Insaculación	Consejo Distrital

5.2. Capacitación Electoral a los Ciudadanos Insaculados

Para el presente año, en los comicios que se celebrarán el próximo 2 de julio se instalarán aproximadamente 13,000 casillas en todo el territorio mexiquense, que requieren para su funcionamiento la designación de un poco más de 104,000 funcionarios de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley de la materia.

Cumplir con la meta anterior implica realizar acciones que permitan superar las dificultades geográficas, demográficas, educacionales, así como aplicar estrategias adecuadas, e instrumentos idóneos y contar con personal capacitado, con el propósito de cumplir con las tareas de concientización, notificación, verificación de requisitos legales y capacitación de aproximadamente 1,500,000 ciudadanos que resulten insaculados de la lista nominal.

Además, existen otros factores que enfrenta el proceso de designación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, como la falta de educación cívica, ya que en una parte de la población se muestra indiferente a todo lo relacionado con los procesos electorales; sin olvidar por otra parte que el mecanismo de insaculación por sus propias características, da origen a otra serie de elementos que inciden en forma directa en este procedimiento, ya que no se toma en consideración el estado de salud de las personas, grado de instrucción y recientes cambios de domicilio, lo que repercute negativamente y reduce el número de ciudadanos aptos a participar.

Tal situación, traza el reto de contemplar en forma conjunta un programa que busque motivar a los ciudadanos para que actúen y participen en la jornada electoral y dotar de conocimientos suficientes a la ciudadanía para el desempeño de las funciones que le serán encomendadas como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

5.3. Cursos de Capacitación Electoral

Es el período determinado a la explicación, de lecciones prácticas en materia electoral que facilitará la comprensión de los textos que muestran las actividades que los ciudadanos capacitados habrán de realizar el 2 de julio del 2000, cuando sean funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Los cursos de capacitación, se impartirán del 1 de marzo al 10 de mayo del año 2000, con una duración mínima de 30 minutos, que garantice la impartición de los contenidos completos del "Cuadernillo Didáctico para el Ciudadano Sorteado" en la primera etapa, y de la "Guía de la Jornada Electoral" en el reforzamiento de la misma en la segunda etapa.

a) Centros de capacitación

Esta capacitación introductoria consiste, primeramente, en el establecimiento de centros de Capacitación Electoral en un número igual a la cantidad de juntas es decir 167, (45 distritales y 122 municipales) que se ubicarían en las propias oficinas respectivas. Esta propuesta responde a las experiencias de procesos electorales anteriores en el Estado que han demostrado que abrir más centros significa un tiempo valioso de la capacitación electoral, desperdiciando en horas - hombre respecto a la productividad de los capacitadores, en cuanto no solo a la cantidad de ciudadanos notificados y capacitados, sino a la calidad de la tarea misma. Es un hecho explorado que la ciudadanía no responde a la convocatoria de acudir a los centros de Capacitación Electoral en la cantidad que se ha pensado en procesos anteriores, y en consecuencia la cantidad de capacitadores que se ha requerido ha perdido la oportunidad de que se dedique en mayor número y tiempo a realizar las tareas modalidades de la capacitación, de las que se hablará más adelante. Además de lo anterior cabe señalar que abriendo solo los 167 Centros de Capacitación Electoral en los lugares señalados, el trabajo se supervisa permanentemente por la Junta y el Consejo respectivo.

Colateralmente se reducen los riesgos del personal y del material, y se aumenta no solo la productividad de capacitar sino se logra la identificación de los domicilios exactos que deberán conocer los funcionarios de casilla, tanto para la entrega de paquetes y material electoral, como sobre PREP y las rutas de acceso para la oportunidad en la misma entrega. Esto sin descontar el apoyo logístico que se diseñe, apruebe y establezca para ese día.

b) Capacitación Domiciliaria o Individual

La modalidad de capacitación domiciliaria, significa que el capacitador tendrá la tarea de acudir al domicilio del ciudadano sorteado e impartirle el curso correspondiente, dejando constancia del curso recibido por el ciudadano, y también de establecer confiablemente que dicho ciudadano efectivamente cuenta con los requisitos exigidos por el Código Electoral en su artículo 128, para poderlo considerar como posible funcionario de mesa directiva de casilla, debidamente notificado y capacitado.

c) Capacitación Itinerante

Es la que se práctica por los capacitadores acudiendo a los diferentes centros de trabajo donde los ciudadanos sorteados laboran, y también se imparte el curso en lugares concurridos de las comunidades, en los lugares, en los días y en las horas en que tradicionalmente la población se reúne, por ejemplo: Escuelas, unidades habitacionales y centros de trabajo, identificando el sitio de la capacitación para que la ciudadanía lo reconozca rápido y fácilmente, mediante mantas que ubiquen los módulos ambulantes.

En cumplimiento a lo anterior, se desarrollarán las siguientes acciones:

- I. La capacitación a los capacitadores e instructores, se realizará tomando en consideración los documentos básicos que la Dirección de Capacitación ha elaborado y que someta a la consideración la Comisión de Organización y Capacitación y que el Consejo General haya aprobado, con el objeto de que tengan dominio de los conocimientos que transmitirán con el apoyo de la Comisión de Organización y Capacitación a los ciudadanos insaculados; dichos documentos son los mismos con los que se capacitará a los ciudadanos sorteados, así como el Manual del Capacitador, que es el documento que le indica y orienta sobre su tarea específica.
- II. Los Instructores tendrán como funciones las siguientes:
 1. Asignar las cargas de trabajo a cada uno de los capacitadores;
 2. Realizar visitas a los domicilios para corroborar que la capacitación se haya impartido de manera adecuada;
 3. Supervisar que los capacitadores a su cargo impartan la capacitación de conformidad con lo aprobado por la Comisión de Organización y Capacitación;
 4. Generar los reportes de avance que serán entregados al Vocal de Capacitación;
 5. En cualquier momento los representantes de los partidos políticos podrán acudir a estas visitas de supervisión, que realicen los instructores, no pudiendo interferir en sus funciones.
- III. Además de la capacitación teórica, se le instruirá al capacitador para que en las visitas que realice, aplique las siguientes recomendaciones:
 1. El capacitador acudirá presentable a cada uno de los domicilios que le son asignados;
 2. El capacitador deberá identificarse ante la persona que le atienda;

3. El capacitador deberá solicitar de la mejor manera posible hablar con el ciudadano que resulto insaculado (interesado);
 4. El capacitador deberá explicar el motivo de la visita al ciudadano insaculado o, en su caso, a quien lo atienda;
 5. El capacitador en todo momento deberá sonreír y dar buen trato a quien le dé la atención en el domicilio;
 6. El capacitador informará al ciudadano todo lo referente a la cultura Político - Democrática y la Educación Cívica.
 7. El capacitador tratará de la mejor manera, de motivar y convencer al ciudadano que resultó insaculado para que participe como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, basándose en todo momento en el documento denominado “**Guía Didáctica para el Capacitador**” y en el “**Cuadernillo Didáctico para el Ciudadano Sorteado**”, este último será obsequiado al ciudadano.
- IV. Una vez instalados los centros en donde se impartirán los cursos, los Vocales de Capacitación notificarán a la Dirección de Capacitación, el inicio de los mismos.
 - V. Los integrantes de la Junta Distrital asignarán un área de responsabilidad a cada capacitador con un número promedio de 13 ciudadanos a capacitar por día en área urbana y 8 por área rural, y dicha asignación deberá hacerse del conocimiento de la Dirección de Capacitación.
 - VI. El capacitador, deberá impartir los cursos con absoluta imparcialidad, sujetándose a los contenidos de los documentos que le sean proporcionados para tal efecto. Cabe señalar que la Dirección de Capacitación ha desarrollado para esta actividad el documento “Guía Didáctica del Capacitador”, el cual describe cada una de las actividades a seguir durante la etapa de capacitación a ciudadanos insaculados;
 - VII. El capacitador, al iniciar el curso comprobará, en primer término, que los ciudadanos que asistan al curso de capacitación estén inscritos en la lista nominal de ciudadanos insaculados, o bien presenten su carta notificación - convocatoria.
 - VIII. En los casos en que se detecte alguna sección electoral con escasa o nula asistencia de ciudadanos a los cursos de capacitación, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para reiterar la invitación a los ciudadanos a fin de que cumplan con su obligación cívica;
 - IX. La Junta Distrital, llevará un seguimiento diario del desarrollo de los cursos de capacitación e informará puntualmente sobre ello a su Consejo Distrital y a la Comisión de Organización y Capacitación;
 - X. La Comisión de Organización y Capacitación realizará un monitoreo sobre la capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

d) Capacitación Bilingüe

En los distritos electorales, donde existen grupos étnicos, se reclutarán capacitadores electorales bilingües, los que se asignarán a dichas zonas con el propósito de brindar los cursos en las lenguas originarias de los ciudadanos monolingües de las etnias.

DISTRITO	MUNICIPIO	ETNIA	CAPACITADORES
1	Toluca	Otomí	1
3	Temoaya	Otomí	3
	Xonacatlán	Otomí	
	Otzolotepec	Otomí	
	Jiquipilco	Otomí	
4	Lerma	Otomí	1
	Ocoyoacac	Otomí	
7	Tenancingo	Tlahuicas	1
9	Tejupilco	Matlazinca	1
10	Valle de Bravo	Matlazinca	1
11	Villa Victoria	Mazahua	3
	Villa de Allende	Mazahua	
	Donato Guerra	Mazahua	
	Donato Guerra	Otomí	
	Villa de Allende	Náhuatl	
12	El Oro	Mazahua	2
	San Felipe del Progreso	Mazahua	
13	Atlacomulco	Mazahua	2
	Temascalcingo	Mazahua	
	Acambay	Otomí	
	Aculco	Otomí	
	Temascalcingo	Otomí	
14	Chapa de Mota	Otomí	1
15	Ixtlahuaca	Mazahua	1
			18

5.4. Hoja de Verificación de Requisitos del Artículo 128 del CEEM.

El curso de Capacitación Electoral deberá ser siempre impartido, y recabando el comprobante correspondiente, por los capacitadores, independientemente de la modalidad de capacitación que se otorgue. El comprobante será la "Hoja de Verificación de los requisitos del artículo 128 del Código Electoral del Estado de México", en el cual se señala si el ciudadano reúne o no, las condiciones legales para poder ser considerado como posible funcionario de Mesas Directivas de Casilla.

El proceso se desarrollará de forma simultánea a la capacitación de los ciudadanos insaculados, aplicándose la hoja de verificación de requisitos aprobados por el Consejo General y se sujetará a lo siguiente:

- a) El Vocal de Capacitación de la Junta Distrital, recibirá diariamente las hojas de verificación de requisitos de los ciudadanos sorteados que han participado en los cursos para ser designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, asimismo, inscribirá los datos personales de éstos en una lista nominal de acreditados en el curso de capacitación, anotando su grado de escolaridad y verificando lo establecido por el artículo 128 del CEEM.

De acuerdo con el artículo 128 del CEEM, los ciudadanos que integren las Mesas Directivas de Casilla deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la Elección;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Residir en la sección electoral respectiva;

- V. No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y
- VI. No tener parentesco en línea directa con candidatos registrados en la elección de que se trate.

Los Consejos Distritales electorales tomarán las medidas necesarias a fin de que los ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla reciban, con la anticipación debida, al día de la elección, la capacitación adecuada para el desempeño de sus funciones, la cual estará a cargo de las Juntas correspondientes.

En los cursos de capacitación a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, deberá incluirse la explicación relativa a los observadores electorales, en particular sus derechos y obligaciones, así como lo concerniente al desarrollo de elecciones concurrentes.

Los ciudadanos que no cumplan con los requisitos, serán calificados como "no aptos para ser capacitados"; de igual forma se calificará a los ciudadanos que invoquen el art. 14 del CEEM segundo párrafo, que dice: "sólo podrán admitirse excusas para no desempeñar las funciones electorales cuando se funden en causas justificadas o de fuerza mayor las que el interesado comprobará a satisfacción del organismo electoral";

- b) El Vocal de Capacitación de la Junta Distrital, concentrará las hojas de verificación de requisitos previamente validados y los reportes de asistencia a los cursos, ordenándolos por sección electoral;
- c) Posteriormente, el mismo Vocal entregará, el día 12 de mayo, la lista nominal de ciudadanos acreditados en el curso de capacitación, al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital, para que en su carácter de Presidente del Consejo Distrital entregue un tanto de dicha lista el 13 de mayo, a los integrantes del Consejo para realizar la segunda insaculación.

6. Segunda Insaculación

Cumplidas las etapas de la primera insaculación, notificación, capacitación y verificación de requisitos, los Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales deberán integrar un listado nominal con los ciudadanos capacitados que cumplan los requisitos señalados en el artículo 128 del CEEM para ser funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla. Cabe señalar que la hoja de verificación de los ciudadanos que recibieron los cursos, es muy importante, ya que es el instrumento que soporta la información vertida en la lista nominal que sirve como base para realizar la segunda insaculación.

6.1. Procedimiento de la Segunda Insaculación por los Consejos Distritales Electorales.

El procedimiento de la segunda insaculación será el siguiente:

- a) Una vez que se cuente con el listado nominal de los ciudadanos que hubiesen sido capacitados y que se haya determinado el número y la ubicación de las casillas a instalar, los Consejos Distritales procederán a una segunda insaculación para obtener los nombres de aquellos ciudadanos que fungirán como funcionarios en las mesas directivas de casilla; observando para ello, que se cumplan los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 128;
- b) El procedimiento que deberán llevar a cabo los Consejos Distritales Electorales en sesión que celebren el día 15 de mayo del año 2000, será el siguiente:
 - I. Se presentará a los integrantes del Consejo, un listado de los ciudadanos capacitados y que cumplan con los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México, siendo ordenado el listado de manera alfabética de la "A" a la "Z" y por sección electoral, mismo que se presentará a los integrantes del Consejo Distrital de la forma siguiente:

1. El listado que se entregará a cada integrante del Consejo Distrital estará clasificado por sección electoral y ordenado alfabéticamente, tomando en consideración el primer apellido de los ciudadanos capacitados, los datos que incluirá serán los 6 primeros que se muestran en el siguiente formato.

Distrito _____ Municipio _____ Sección Electoral _____

No. Consecutivo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Folio	Grado de Escolaridad	Seleccionado	Orden de Selección	Casilla	Función	Carácter
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

II. Se sorteará una letra, la cual deberá ser asentada en el acta de la sesión, a partir del primer ciudadano que su apellido empiece con esa letra el número de integrantes de la mesa directiva de casilla.

El sorteo se realizará en la misma sesión, colocando papeletas de la A a la Z en un saco, para lo cual un miembro del Consejo obtendrá una de ellas, lo que servirá de base para seleccionar a los ciudadanos que se requieran.

III. Ya teniendo los nombres de 8 ciudadanos (4 propietarios y 4 suplentes) se organizarán por grado de escolaridad (de mayor a menor escolaridad), atribuyéndole mayor responsabilidad a desempeñar en las casillas, a quienes tengan mayor escolaridad.

Para realizar el procedimiento anterior se atenderán los pasos siguientes:

- a) Se realizará revisando el listado que se describe en el número 1 de este apartado;
- b) Se marcarán los nombres de los 8 ciudadanos que se requieran para cada casilla, colocando una cruz en la columna (7), tomando siempre en cuenta la letra sorteada y las subsecuentes para el caso de ser necesario;
- c) Los nombres de estos 8 ciudadanos se organizarán por grado de escolaridad de mayor a menor, anotando en la columna número 8 (orden de selección) el número 1 al de mayor grado de escolaridad, el número 2 al que presente grado de escolaridad inmediato inferior, y así sucesivamente, hasta el número 8;
- d) Para el caso de que varios ciudadanos presenten el mismo grado de escolaridad, se tomarán en orden de aparición en el listado.

IV. Ya teniendo la lista organizada de mayor a menor escolaridad, se designarán los cargos a desempeñar empezando por los 4 propietarios y posteriormente los 4 suplentes.

El procedimiento que se aplicará será el siguiente:

- a) Se tomará en consideración el número asignado en la columna número 8 (orden de selección);

b) La asignación de cargos se hará tomando en cuenta el cuadro siguiente:

NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO	NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO
1	Presidente Propietario (P P)	5	Presidente Suplente (P S)
2	Secretario Propietario (S P)	6	Secretario Suplente (S S)
3	Primer Escrutador Propietario (E P 1)	7	Primer Escrutador Suplente (E S 1)
4	Segundo Escrutador Propietario (E P 2)	8	Segundo Escrutador Suplente (E S 2)

El resultado será anotado en las columnas 10 y 11 del formato correspondiente, en el apartado de función se anotará el cargo (P, S, E1, E2) y en el apartado de carácter se anotará P o S, propietario o suplente.

El procedimiento descrito en el punto III de este apartado, se realizará tantas veces como casillas se tengan que integrar en cada sección, a continuación se muestra el siguiente ejemplo:

Casilla Básica

NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO	NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO
1	Presidente Propietario (P P)	5	Presidente Suplente (P S)
2	Secretario Propietario (S P)	6	Secretario Suplente (S S)
3	Primer Escrutador Propietario (E P 1)	7	Primer Escrutador Suplente (E S 1)
4	Segundo Escrutador Propietario (E P 2)	8	Segundo Escrutador Suplente (E S 2)

Casilla Contigua 1

NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO	NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO
9	Presidente Propietario (P P)	13	Presidente Suplente (P S)
10	Secretario Propietario (S P)	14	Secretario Suplente (S S)
11	Primer Escrutador Propietario (E P 1)	15	Primer Escrutador Suplente (E S 1)
12	Segundo Escrutador Propietario (E P 2)	16	Segundo Escrutador Suplente (E S 2)

Casilla Contigua 2

NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO	NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO
17	Presidente Propietario (P P)	21	Presidente Suplente (P S)
18	Secretario Propietario (S P)	22	Secretario Suplente (S S)
19	Primer Escrutador Propietario (E P 1)	23	Primer Escrutador Suplente (E S 1)
20	Segundo Escrutador Propietario (E P 2)	24	Segundo Escrutador Suplente (E S 2)

- V. Si aplicadas las medidas señaladas en los incisos anteriores no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, el Consejo procederá a obtener de la lista nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, estos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del mes o de los meses subsecuentes al utilizado en la primera insaculación, exceptuando el mes de octubre; para que sean convocados, capacitados y designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla. El Consejo General acordará los criterios para la aplicación de este último procedimiento.

Para obtener el número de ciudadanos que hagan falta para integrar las mesas directivas de casilla, se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) Los Consejeros Distritales precisarán el número de ciudadanos que, en su caso, hagan falta para integrar alguna o algunas casillas;
 - b) El listado que servirá de base para obtener a los ciudadanos faltantes, será el que se exhiba del 26 de marzo al 14 de abril;
 - c) La capacitación que se imparta a estos ciudadanos se realizará del 17 al 25 de mayo del año 2000;
 - d) En sesión que celebren los consejos distritales el 27 de mayo, se asignarán los cargos de acuerdo al grado de escolaridad, considerando el criterio de que a mayor grado de estudios mayor responsabilidad.
- VI.** Realizada la integración de las mesas directivas de casilla, los Consejos Distritales reforzarán la capacitación a los ciudadanos designados, del 20 de mayo al 17 de junio, utilizando el documento denominado "Guía para la Jornada Electoral para los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla".
- VII.** Realizada la integración de las Mesas Directivas de Casilla, los Consejos Distritales ordenarán la publicación de las listas de ubicación de casillas, numeradas progresivamente con los nombres de sus integrantes a más tardar el día 2 de junio en las oficinas del Consejo respectivo, así mismo, y con apoyo de las Juntas Municipales, se colocarán también en los edificios y lugares públicos de mayor afluencia del Distrito y Municipios.
- VIII.** Quince días antes de la jornada electoral, es decir, el día 17 de junio, se procederá a la segunda publicación, de conformidad con el artículo 172 del Código Electoral del Estado de México.
- IX.** La Comisión de Organización y Capacitación establecerá los lineamientos para la sustitución de ciudadanos por causas supervinientes que se presenten con posterioridad a la segunda publicación.

Por último, cabe señalar que cada distrito electoral tendrá su propia base de datos, así como su programa de captura, con el fin de llevar a cabo las actividades inherentes al proceso de integración de las mesas directivas de casilla que habrán de funcionar el 2 de julio del 2000, para recibir y computar el voto ciudadano.

7. Procedimiento para la Selección y Contratación de Capacitadores Electorales

La estrategia de capacitación para los procesos electorales del año 2000, contempla el reclutamiento, selección y contratación de 206 instructores y 1,849 capacitadores, a propuesta de las Juntas Distritales que realicen en coordinación con las Juntas Municipales, para este caso se publicará una convocatoria pública abierta, misma que se anexa al presente documento, observando el calendario y actividades siguientes:

- a) Publicación de la convocatoria 22 al 25 de febrero
(Dos periódicos nacionales y dos locales)
impresión de 2,000 carteles que serán colocados en los lugares de mayor afluencia ciudadana, y en las Juntas Distritales y Municipales

La convocatoria será difundida en radio, televisión e Internet

b) Entrega – Recepción de solicitudes de aspirantes. (Juntas Distritales y Municipales)	22 al 25 de febrero
c) impartición del Curso de Inducción (Juntas Distritales y Municipales)	22 al 26 de febrero
d) Examen de selección de aspirantes En el lugar que indique la Junta Distrital	27 de febrero (10:00 horas)
e) Calificación de exámenes (Junta Distrital)	28 de febrero
f) Sesión de los Consejos Distritales para la aprobación de la planilla de capacitadores e instructores, a propuesta de las Juntas Distritales, en coordinación con las Juntas Municipales	29 de febrero
g) Publicación de listas de aceptados (Juntas Distritales)	29 de febrero
h) Inicio de capacitación a ciudadanos insaculados	1 de marzo

El procedimiento de selección considerará los aspectos siguientes:

- a) Se otorgará un punto adicional a quienes cursaron el Servicio Electoral profesional.
- b) Los ciudadanos que obtengan los mejores puntajes, obtendrán los puestos de instructores.
- c) No serán tomados en consideración aquellos ciudadanos que fueron objetados en la integración de Juntas y Consejos Distritales y Municipales.

7.1 Estimación de Casillas a Instalar y de Ciudadanos a Insacular por Distrito.

PERSONAL DE CAPACITACIÓN POR JUNTA DISTRITAL

N°	DISTRITO	CASILLAS			CIUDADANOS INSACULADOS	Capacitador Urbano "13	Instructor 1 por cada 9	Capacitador Rural "8	Instructor 1 por cada 9
		Urbana	Rural	Total					
1	Toluca	258	28	286	34,150.66	38	4		
2	Toluca	229	96	325	38,728.05	43	5		
3	Temoaya	57	155	212	21,412.39			38	4
4	Lerma	117	72	189	21,549.65			38	4
5	Tenango del Valle	72	52	124	12,807.13			23	3
6	Tiangüistenco	50	57	107	10,687.12			19	2
7	Tenancingo	56	111	167	14,478.35			26	3
8	Sultepec	8	133	141	9,900.81			18	2
9	Tejupilco	32	186	218	14,911.58			27	3
10	Valle de Bravo	41	104	145	13,180.52			24	3
11	Santo Tomás	9	91	100	81,18.71			14	2
12	El Oro	7	178	185	16,569.37			30	3
13	Atzacomulco	36	226	262	23,111.11	25	3		
14	Jilotepec	16	117	133	11,562.38			21	2
15	Ixtlahuaca	49	148	197	18,775.83			34	4
16	Atizapán de Zaragoza	427	19	446	55,346.36	61	7		
17	Huixquilucan	191	50	241	27,745.78	30	3		
18	Tlalnepantla	420	12	432	51,143.89	56	6		
19	Cuautitlán	156	68	224	27,467.56	30	3		
20	Zumpango	139	92	231	24,478.50	27	3		
21	Ecatepec	425	8	433	54,913.59	60	7		
22	Ecatepec	450	10	460	58,167.28	64	7		
23	Texcoco	162	155	317	33,295.21	37	4		
24	Nezahualcóyotl	241	8	249	30,529.64	34	4		
25	Nezahualcóyotl	294	8	302	37,571.10	41	5		
26	Nezahualcóyotl	282	8	290	34,788.10	38	4		
27	Chalco	337	146	483	59,968.59	66	7		
28	Amecameca	72	106	178	18,493.66			33	4
29	Naucalpan	495	13	508	64,565.71	71	8		
30	Naucalpan	401	12	413	51,291.28	56	6		
31	La Paz	516	24	540	68,165.25	75	8		
32	Nezahualcóyotl	330	8	338	42,071.05	46	5		
33	Ecatepec	378	35	413	49,281.27	54	6		
34	Ixtapan de la Sal	42	96	138	11,270.86	0		20	2
35	Metepec	167	38	205	23,256.61	26	3		
36	Villa del Carbón	73	95	168	18,702.51	0		33	4
37	Tlalnepantla	424	8	432	52,035.11	57	6		
38	Coacalco	609	12	621	78,444.12	86	10		
39	Otumba	109	118	227	22,742.21			41	5
40	Ixtapaluca	228	40	268	29,972.35	33	4		
41	Nezahualcóyotl	290	8	298	36,584.65	40	4		
42	Ecatepec	387	11	398	49,734.99	55	6		
43	Cuautitlán Izcalli	444	25	469	57,827.39	64	7		
44	Nicolás Romero	210	71	281	33,557.83			60	7
45	Zinacantepec	76	142	218	21,660.21			39	4
TOTAL		9,812	3,200	13,012	1,495,016.32	1,313	145	538	61

CONVOCA TORIA

INSTRUCTORES Y CAPACITADORES



EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México en los artículos 107 fracciones I y II y 166 párrafo tercero, a través de las Juntas Distritales Electorales, con motivo de los Procesos Electorales del año 2000, mediante los cuales habrán de elegirse a los Diputados de la LIV Legislatura y a los integrantes de los 122 Ayuntamientos.

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Que deseen participar en los órganos electorales distritales, como Instructores y Capacitadores para el curso de capacitación a los ciudadanos que resulten sorteados y que Integrarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral del 2 de julio del 2000, conforme a las siguientes:

BASES

I. De los participantes:

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Distrito Electoral local donde pretendan prestar sus servicios como Capacitadores e Instructores.

II. Requisitos

1. Contar con estudios mínimos de nivel medio superior;
2. Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía;
3. No tener vínculos con partidos u organizaciones políticas, ni ser ministro de culto religioso alguno;
4. Facilidad para transmitir conocimientos;
5. Disponibilidad de tiempo completo;
6. Disponibilidad para viajar dentro del Distrito Electoral que le corresponda;
7. Llenar la solicitud proporcionada por la Junta Distrital Electoral correspondiente, anexando los siguientes documentos, original y copia para su cotejo:
 - a) Currículum Vitae (con documentación soporte);
 - b) Credencial para votar con fotografía;
 - c) Llenar y firmar la declaración bajo protesta de no pertenecer a organizaciones, agrupaciones o partidos políticos con cargo de dirección, ni ser ministro de culto religioso alguno;
 - d) Acta de nacimiento;
 - e) Cartilla de Servicio Militar Nacional;
 - f) Constancia de estudios; y
 - g) Además, deberán entregar, 2 fotografías tamaño infantil a color.

III. Período de entrega-recepción de solicitudes:

Del 22 al 25 de Febrero del 2000 en las oficinas de la Junta Distrital Electoral y Municipal correspondiente.

Impartición de cursos de Inducción:

Del 22 al 26 de Febrero del 2000 en las oficinas de la Junta Distrital y Municipal correspondiente.

IV. Lugar de entrega de solicitudes:

Junta Distrital Electoral No. _____ con cabecera en: _____
Domicilio _____ C.P. _____
Teléfono _____
Junta Municipal Electoral de _____ Domicilio _____

V. Examen de selección:

Presentarán examen todos los aspirantes incluyendo los que participaran en el Programa de Formación del Servicio Electoral Profesional 1999, mismos a los que les otorgará un punto adicional.

Se aplicará examen de selección el 27 de febrero del 2000 a las 10:00 Hrs. En el lugar que para tal efecto indique la Junta Distrital.

Serán aceptados como Instructores las personas que obtengan las más altas calificaciones y serán aceptados como Capacitadores los que sigan en calificación después de los Instructores.

VI. Publicación de listas de aceptados:

29 de febrero del 2000 en la Junta Distrital Correspondiente.

VII. Transitorios:

Lo no previsto en la presente, será resuelto en única y definitiva instancia por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

LIC JOSÉ MARÍA SÁINZ GÓMEZ SALCEDO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARÍA LUISA FARRERA PANIAGUA
DIRECTORA GENERAL

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
SECRETARIO GENERAL

INSTITUCIÓN:	_____
CARGO:	_____
INICIO Y TÉRMINO:	_____
JEFE DIRECTO	_____ TELÉFONO
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	_____

4.- EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN:	_____
CARGO:	_____
INICIO Y TÉRMINO:	_____
JEFE DIRECTO	_____ TELÉFONO
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	_____

INSTITUCIÓN:	_____
CARGO:	_____
INICIO Y TÉRMINO:	_____
JEFE DIRECTO	_____ TELÉFONO
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	_____

5.- ¿TIENE USTED CELEBRADO CONTRATO LABORAL CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS PROCESOS DEL AÑO 2000?

Sí No

6.- DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO <input type="checkbox"/>	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON <input type="checkbox"/>
CONSTANCIA DE ESTUDIOS <input type="checkbox"/>	FOTOGRAFIA
COPIA DE LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR <input type="checkbox"/>	DECLARATORIA DE NO PERTENECER A <input type="checkbox"/>
	PARTIDO POLÍTICO ALGUNO

7.- PARA ESTE EFECTO, MANIFIESTO A USTED QUE ME SUJETARÉ, PARA EL CASO DE SER SELECCIONADO COMO CAPACITADOR, A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE NO SOY NI HE SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN O DE PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y NO HE SIDO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA ELECCIÓN. NI SOY MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

El Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 166 párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, expide para su llenado, **La hoja de verificación de requisitos de los ciudadanos sorteados por el Consejo General.**

Nombre: _____ Edad: _____ Domicilio: _____
 Colonia: _____ Localidad: _____ Municipio: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
 Distrito: _____ Cabecera: _____ Sección: _____ Clave de Elector: _____
 Escolaridad: _____ Fecha: ____ / ____ / ____ Hora: _____

REQUISITOS

		SÍ	NO
1	¿SABE LEER Y ESCRIBIR?		
2	¿TENDRA MAS DE 70 ANOS EL DIA 2 DE JULIO DEL 2000?		
3	¿TIENE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA?		
4	¿RESIDE EN LA SECCION ELECTORAL QUE SEÑALA SU CREDENCIAL?		
5	¿ES SERVIDOR PUBLICO DE CONFIANZA CON MANDO SUPERIOR?		
6	¿TIENE CARGO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA DE CUALQUIER JERARQUÍA?		
7	¿TIENE PARENTESCO EN LINEA DIRECTA CON ALGUN CANDIDATO REGISTRADO PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS Y/O MIEMBROS DE LOS 122 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO?		
8	¿HA SIDO CONDENADO POR ALGUN DELITO QUE AMERITA PENA CORPORAL?		
9	¿ACREDITA CON DOCUMENTO SU NIVEL DE ESTUDIOS?		
10	¿SE ANEXA EL DOCUMENTO DEL NIVEL DE ESTUDIOS?		
11	EN SU CASO ¿ESTARIA DISPUESTO A EXHIBIR EL DOCUMENTO DE NIVEL DE ESTUDIOS A LA AUTORIDAD ELECTORAL?		

El Capacitador Electoral deberá informarle al ciudadano sorteado, notificado y capacitado que:

"En caso de que posteriormente usted se encuentre en parentesco en línea directa con algún candidato registrado para la elección del próximo 2 de julio del año 2000, de diputados y/o miembros de los 122 ayuntamientos del Estado de México, deberá notificarlo a la autoridad electoral, con el fin de que no sea sujeto de sanción" (Artículo 330 del Código Penal Vigente en el Estado de México)

Manifestación que realiza el ciudadano bajo protesta de decir verdad, para los efectos legales a que haya lugar, firmando al calce para debida constancia.

FIRMA DEL CIUDADANO

NOMBRE Y FIRMA DEL CAPACITADOR

HOJA DE VERIFICACION DE REQUISITOS DEL ARTICULO 128			
Distrito: _____ Municipio: _____ Sección: _____ No. De folio: _____ Clave de elector: _____			
Nombre completo: _____			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Marque con una "X" la opción que corresponda Capacitado Sí No Si no fue apto para ser capacitado, indicar el motivo			Fecha en que recibe: ____/____/____
			Nivel de estudios
1. No sabe leer o escribir	7. Tiene parentesco con algún candidato	01 SIN ESTUDIOS	08 LICENCIATURA INCOMPLETA
2. Tendrá más de 70 años el 2 de julio del 2000	8. Ha sido condenado por delito que amerita pena corporal	02 PRIMARIA INCOMPLETA	09 LICENCIATURA
3. No tiene credencial para votar con fotografía	9. No acredita con documento su nivel de estudios	03 PRIMARIA	10 ESPECIALIDAD INCOMPLETA
4. No reside en la sección electoral que señala su credencial para votar	10. No anexa el documento de nivel de estudios	04 SECUNDARIA INCOMPLETA	11 ESPECIALIDAD
5. Es servidor público de confianza	11. No estaría dispuesto a exhibir el documento de nivel de estudios	05 SECUNDARIA	12 MAESTRÍA INCOMPLETA
6. Tiene cargo de dirección partidista		06 PREPARATORIA O TÉCNICA INCOMPLETA	13 MAESTRÍA
		07 PREPARATORIA O TÉCNICA	14 DOCTORADO INCOMPLETO
			15 DOCTORADO